



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 15 de Agosto de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En su Sesión Ordinaria de fecha 15 de Agosto de 2020;

VISTO:

El, INFORME N° 0138-2020-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita la modificación del **PLAN DISTRITAL DE REFORZAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD - "MUNISALUD: MEDICO EN TU CASA"**, aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MDSM/HRI/A, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3.2 del Artículo 80° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales". En el numeral 4.4 y 4.5 del mismo artículo, se ha establecido como funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: "Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. y "Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis";

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo II, IV y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de la Salud, establece que: "La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla", así como "La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado", pues "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, y dispone que toda persona que ingrese al territorio nacional proveniente de países con antecedentes epidemiológicos y que se encuentren en la relación que elabore el Centro de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC del Ministerio de Salud, tales como la República Italiana, el Reino de España, República Francesa y República Popular de China, debe sujetarse a un periodo de aislamiento domiciliario por catorce (14) días, periodo de aislamiento, prorrogada por igual periodo mediante D.S N° 020-2020-SA;



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM-Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y sus precisiones, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, lo cual es prorrogado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM y D.S N° 116-2020-PCM, este último disponiendo el Estado de Emergencia Nacional, hasta el 31 de julio del 2020;

Que, el artículo 11° del D.S N° 044-2020-PCM, establece que, "durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas, en sus respectivos ámbitos de competencia, dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se aprobaron medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las medidas preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, mediante D.U N° 081-2020-Decreto de Urgencia para Dinamizar las Inversiones y los Servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la Emergencia Sanitaria Producida por el COVID-19, cuyo objeto es "establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para dinamizar las inversiones y la prestación de servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con el objeto de contribuir a la reactivación económica, la generación de empleo, pero también parar lograr el resarcimiento efectivo a los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19";



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, el numeral 4.1 y 4.4 del Artículo 4 del citado Decreto de Urgencia, respecto a la Autorización excepcional de uso de los recursos de canon, sobre canon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) para el año fiscal 2020, se "Autoriza, de manera excepcional para el año fiscal 2020, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un 25% de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobre canon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19. Asimismo, dispone que "Para el caso de Gobiernos Locales, los recursos señalados en el numeral 4.1 solo financian el gasto en bienes y servicios vinculado a los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 01 de agosto de 2020, se aprobó el "PLAN DISTRITAL DE REFORZAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD - "MUNISALUD: MEDICO EN TU CASA"; EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 15 de Agosto de 2020, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 0138-2020-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita la modificación del PLAN DISTRITAL DE REFORZAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD-"MUNISALUD: MEDICO EN TU CASA", aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 01 de agosto de 2020, incorporando el presupuesto para la atención de las líneas de contención, en mérito al Informe N° 002-2020/MDSM/GDS/SGSPyGA/KRLR, emitido por la Sub Gerencia de Servicio Públicos y Gestión Ambiental, y avalada por la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, mediante Informe N° 002-2020/MDSM/GDS/SGSPyGA/KRLR, de fecha 21 de julio del 2020, la Subgerencia de Servicio Públicos, manifiesta entre otros, que "mediante Resolución de Alcaldía N°196-2020-MDDSM/Hri/A, se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para el año fiscal 2020, por la suma de S/. 5'502,855.00, para la ejecución del PLAN DISTRITAL DE REFORZAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD -"MUNISALUD: MEDICO EN TU CASA". Sin embargo, no se ha considerado dentro de dicha incorporación de mayores fondos los montos que se detallan en el Cuadro Adjunto, referente a la línea de contención N° 04, y la línea de contención N° 09 con el presupuesto conforme detalla, por lo que, se solicita su incorporación, asimismo, hace mención que la Microred Salud San Marcos, solicita un barrido general de todo el Distrito de San Marcos, realizando pruebas rápidas para efectuar el cerco epidemiológico, que se contempla en la línea de contención N° 05, por lo que, solicita la Modificación del PLAN DISTRITAL DE REFORZAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD-"MUNISALUD: MEDICO EN TU CASA"; EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, Y LA INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS,



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

PARA EL AÑO FISCAL 2020, habiendo sido avalada dicha propuesta mediante Informe N° 352-2020-MDSM/GDS/LACZ, de fecha 13 de agosto del 2020, por la Gerencia de Desarrollo Social;



Que, mediante INFORME N° 425 -2020-MDSM/GPP/JAHV, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Comuna, informa que: es procedente financiar el "PLAN DISTRITAL DE REFORZAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD - "MUNISALUD: MEDICO EN TU CASA";MODIFICADO debido que, en aplicación del numeral 4.4 y 4.5 de Artículo 80 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a la municipalidad: Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes y Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis. Por consiguiente, el mencionado Plan puede ser financiado con la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías Mineras y Participaciones, en las siguientes Actividades -líneas de contención que señalan;



Que, mediante INFORME N° 425-2020-MDSM/GPP/JAHV, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Comuna, informa que: Por lo tanto, se está otorgando la cobertura presupuestaria y/o disponibilidad presupuestaria por la suma de S/. 6,644,759.00 Soles para el PLAN DISTRITAL DE REFORZAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD - "MUNISALUD: MEDICO EN TU CASA MODIFICADO-, en merito a las Resolución de Alcaldía N°196-2020-MDDSM/Hri/A y N° 219-2020-MDSM/HRI/A;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 662-2020-TR-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: En tal sentido, revisado el contenido de la propuesta de modificatoria e incorporación de presupuesto, resulta viable modificar el referido Plan, para efectos de cumplir a cabalidad su objeto de "Fortalecer y extender los servicios de salud otorgados por las Instituciones Prestadoras de Salud en toda nuestra jurisdicción, principalmente en intervenciones múltiples con la finalidad de promoción, prevención, diagnóstico y acompañamiento de ciudadanos sospechosos o confirmados de COVID 19 y además cooperar en la contención del COVID-19 de manera articulada con la participación de las instituciones prestadoras de salud (MINSA/ESSALUD) e instituciones de base del Distrito de San Marcos", el mismo que guarda coherencia con las normativas citadas;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 662-2020-TR-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, opina que resulta procedente modificar el "PLAN DISTRITAL DE REFORZAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD- "MUNISALUD: MEDICO EN TU CASA"; EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS" aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 01 de agosto de 2020, incorporando el presupuesto para la atención de las líneas de contención, en mérito al Informe N° 002-2020/MDSM/GDS/SGSPyGA/KRLR, emitido por la Sub Gerencia de Servicio Públicos y Gestión Ambiental, por lo que, se recomienda poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación de ser el caso;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

mérito al Informe N° 002-2020/MDSM/GDS/SGSPyGA/KRLR, emitido por la Sub Gerencia de Servicio Públicos y Gestión Ambiental, avalada por la Gerencia de Desarrollo Social, conforme a los informes anteriormente citados;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los Señores Regidores, se aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL PLAN DISTRITAL DE REFORZAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD: "MUNISALUD: MEDICO EN TU CASA".

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el PLAN DISTRITAL DE REFORZAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD: "MUNISALUD: MEDICO EN TU CASA", aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MDSM/HRI/A, incorporando mayores fondos a la línea de contención N° 04 la suma de S/ 613,250.00, a la línea de contención N° 05 la suma de S/. 457,140.00 y a la línea de contención N° 09 la suma de S/ 71,514.00, que hacen un total de S/ 1'141,904.00 en mérito al Informe N° 002-2020/MDSM/GDS/SGSPyGA/KRLR, emitido por la Subgerencia de Servicio Públicos y Gestión Ambiental, y avalada por la Gerencia de Desarrollo Social, conforme a los informes precedentemente citados, y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad www.munidesanmarcos.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante INFORME N° 0138-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, recomienda que se eleve y se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo la modificación del PLAN DISTRITAL DE REFORZAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD-"MUNISALUD: MEDICO EN TU CASA", aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 01 de agosto de 2020, incorporando el presupuesto para la atención de las líneas de contención, en mérito al Informe N° 002-2020/MDSM/GDS/SGSPyGA/KRLR, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y avalada por la Gerencia de Desarrollo Social, conforme a los informes anteriormente citados;



Que, en su Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 15 de Agosto de 2020, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal, sustentó su propuesta de modificación del Plan Distrital "MUNISALUD: MÉDICO EN TU CASA", señaló que esto es como consecuencia de asignar mayor presupuesto, indicó que cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto quien mediante Resolución de Alcaldía a hecho la habilitación correspondiente, se ha realizado algunos ajustes para garantizar una mejor atención y que este Plan tenga un mayor impacto en toda la población del Distrito de San Marcos, entre ellos se ha considerado uno de los temas que inicialmente no se considero, que es un barrido general un tamizaje general en todo el distrito, Barrio por Barrio, Centro Poblado por Centro Poblado, Caserío por Caserío y obviamente para ello se requiere mayor asignación presupuestal y de aprobarse seríamos la única municipalidad en el Perú que realizará un tamizaje general a toda su población;

Que, en su Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 15 de Agosto de 2020, el Ing. Luis Correa Zerpa, Gerente de Desarrollo Social de esta Entidad, sustentó señalando que se está solicitando recursos adicionales en tres líneas de contención en la línea de contención 05 se está incorporando el tamizaje general a todo el Distrito de San Marcos, para el cual solicita recursos adicionales por un monto de S/. 457,140.00; en la línea de contención 04 la adquisición de mascarillas comunitarias solicita la suma de S/ 613,250.00 la línea de contención 09 está relacionado a la adquisición de lavaderos portátiles, kits básicos de primeros auxilios para los locales de los Centros Poblados solicita recursos adicionales por la suma de S/ 71,514.00, en total está solicitando S/ 1'141,904.00;

Que, en su Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 15 de Agosto de 2020, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores, Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Espinoza Ramírez, Máxima Abarca Anaya, Santiago Medina Dionicio y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce, por unanimidad ACORDARON aprobar la Ordenanza Municipal que modifica el PLAN DISTRITAL DE REFORZAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD-"MUNISALUD: MEDICO EN TU CASA", aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 01 de agosto de 2020, incorporando mayores fondos a la línea de contención N° 04, la suma de S/ 613,250.00, a la línea de contención N° 05 la suma de S/. 457,140.00 y a la línea de contención N° 09 la suma de S/ 71,514.00, que hacen un total de S/ 1'141,904.00 en